



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N°14-33 PISO 12 EDIFICIO H.M.M. TEL: 3418342
CMPL56BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)
REF: PROCESO: 110014003056-2020-00584-00

Revisada las documentales allegadas, se advierte que reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 84 y 422 del C.G.P. y el artículo 709 del C.Co., en tal virtud el Despacho DISPONE:

1. LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA** en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra de **YUDY ESPERANZA PINEDA ARIZA** por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de **\$84.060.460** por concepto de capital insoluto contenido en el pagaré aportado como título base de la ejecución.
- 1.2. Por los intereses moratorios del monto señalado en el numeral 1.1, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, liquidados desde el día siguiente a la presentación de la demanda y hasta que se pague la totalidad de la obligación
- 1.3. Por la suma de **\$252.374,25** por concepto de las cuotas en mora y dejadas de cancelar, del mes correspondiente a mayo de 2020, derivada del referido pagare aportado como título base de la ejecución.
- 1.4. Por la suma de **\$254.521,23** por concepto de las cuotas en mora y dejadas de cancelar, del mes correspondiente a junio de 2020, derivada del referido pagare aportado como título base de la ejecución.
- 1.5. Por la suma de **\$256.686,47** por concepto de las cuotas en mora y dejadas de cancelar, del mes correspondiente a julio de 2020, derivada del referido pagare aportado como título base de la ejecución
- 1.6. Por la suma de **\$258.870,14** por concepto de las cuotas en mora y dejadas de cancelar, del mes correspondiente a agosto de 2020, derivada del referido pagare aportado como título base de la ejecución
- 1.7. Por la suma de **\$261.072,38** por concepto de las cuotas en mora y dejadas de cancelar, del mes correspondiente a septiembre de 2020, derivada del referido pagare aportado como título base de la ejecución.
- 1.8. Por la suma de **\$3.609.771,38** por concepto de intereses corrientes, liquidados desde el 22 de mayo de 2020 hasta el 22 de septiembre de 2020.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas y agencias en derecho.

2. **NOTIFICAR** a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C. G.P. y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones.
3. **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado de propiedad de los demandados, identificado con folio de matrícula inmobiliarias No.50C-1682998. Oficiése a la

oficina de Instrumentos públicos correspondiente, advirtiéndose que deberá expedir a costa del solicitante el certificado del inmueble y remitirlo directamente a este despacho, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 593 del C.G.P.

4. **RECONOCER** personería jurídica al doctor NELSON MAURICIO CASAS PINEDA para actuar en nombre y representación del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE. -


LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
Juez

Cmt

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ

La presente providencia fue notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.41 del 16 de diciembre 2020

MIGUEL ANTONIO GRIJALBA GAITAN
Secretario

Firmado Por:

LUISA FERNANDA HERRERA CAYCEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 056 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81933ad0dd231c7a04ff1153e70dd22e4c485201e55e6f8c9a5b45c06d5eaf7b**
Documento generado en 15/12/2020 12:36:54 a.m.